

número 1.328/1989, promovido por don José Severiano Antonio de Padua Campos García, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Severiano Antonio de Padua Campos García, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 13 de julio de 1989, que desestimara recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma Subsecretaría de fecha 13 de abril de 1987, que impuso al demandante las sanciones que se dejaron especificadas anteriormente, en Expediente Disciplinario tramitado con el número 101/1986, por ajustarse a derecho las Resoluciones recurridas, todo ello sin hacer declaración sobre costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

10978 *ORDEN de 9 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.728/1990, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Javier Gómez Escobar.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.728/1990, promovido por don Francisco Javier Gómez Escobar, sobre denegación presunta de la solicitud formulada por el actor para participar en el concurso de traslados correspondiente al mes de mayo de 1989 para la provisión de plaza de Médico Especialista de Urología vacante en el Ambulatorio Central de Oviedo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Gómez Escobar, representado por la Procuradora doña Isabel Aldecoa Álvarez, contra las desestimaciones presuntas, por silencio administrativo, de la petición formulada ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Asturias, representado por la Procuradora doña María Victoria Argüelles-Landeta, para tomar parte en concurso de traslado, así como ante la Comisión Central de Reclamaciones y el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, las cuales se anulan por ser contrarias a Derecho, reconociendo al demandante el derecho a tomar parte en el concurso de referencia, debiendo reponerse las actuaciones al momento de su resolución, adjudicando las plazas de Jefe de Cupo de Urología en el Ambulatorio Central de Oviedo, sin que proceda especial declaración en cuanto a las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

10979 *ORDEN de 9 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 901/1989, interpuesto contra este Departamento por don José Luis Serrano Huerta.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de diciembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 901/1989, promovido por don José Luis Serrano Huerta, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados por el actor como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestima el recurso interpuesto por don José Luis Serrano Huerta, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Economía y Hacienda y subsiguiente denuncia de mora a la petición formulada por el recurrente sobre reconocimiento y abono de los trienios que pudiera tener acreditados por los años de servicio prestados a la Administración Pública, como funcionario del

Cuerpo de Veterinarios Titulares, al 100 por 100 de su valor, sin reducción alguna por la realización de jornada incompleta, con plenitud de efectos en activo como en situación de jubilado y con retroacción de cobro a los cinco años anteriores a la fecha de presentación de su solicitud en el órgano administrativo.

No se hace expresa imposición en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Subsecretaría de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

10980 *ORDEN de 9 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2.012/1989, y acumulado número 2.055/1989, interpuestos contra este Departamento por don Miguel Clemente Ballester Valero y nueve más y por don Rafael Escanciano Pérez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en los recursos contencioso-administrativos número 2.012/1989, y acumulados número 2.055/1989, promovidos, respectivamente, por don Miguel Clemente Ballester Valero y nueve más y por don Rafael Escanciano Pérez, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados por los actores como Veterinarios titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Rafael Escanciano Pérez, Miguel Clemente Ballester Valero, Ramón Moliner Curria, Antonio Estañ Ena, Avelino Palomar Murria, Manuel García González, José Santos Rancho, Francisco Domínguez García, Javier Nebot Nebot, Antonio Olaya Molíns y Nicolás José Gil Moreno, contra la denegación presunta de sus peticiones formuladas en 17 de mayo y 12 de junio de 1989, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos por ser contrarios a Derecho, reconociendo el derecho de los recurrentes a que se les abonen los trienios devengados al 100 por 100 de la cuantía correspondiente para los funcionarios de índice de proporcionalidad diez, grupo A, así como la obligación de la Administración de practicar las oportunas liquidaciones por las diferencias no satisfechas correspondientes a los cinco años anteriores a la fecha de la petición de los recurrentes; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Subsecretaría de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

10981 *ORDEN de 9 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 661/1987, interpuesto contra este Departamento por doña Manuela Veira Gante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de octubre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 661/1987, promovido por doña Manuela Veira Gante, sobre conversión de su antigüedad administrativa en la nueva fórmula de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Veira Gante, funcionaria de la Administración de la Seguridad Social, contra la resolución del Instituto Nacional de la Salud de noviembre de 1985, por la que se procede a la conversión de su antigüedad, acreditada a 31 de diciembre de 1983, a la nueva fórmula de un trienio por cada tres años de servicios prestados a la Administración, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos hacer los siguientes pronunciamientos:

1.º La conversión de la antigüedad de doña Manuela Veira Gante, es errónea por lo que la Administración ha de practicarla nuevamente, teniendo en cuenta que con fecha 1 de diciembre de 1955, pertenece al Cuerpo Administrativo, con las consecuencias que tal variación en-

cierra a los efectos de la inclusión de los catorce trienios que tiene reconocido, en cada uno de los grupos, su valoración, y la cuantía de los mismos, y en consecuencia del complemento personal transitorio.

2.º Que, en lo restante, las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, no estimándose las pretensiones en cuanto al reconocimiento de complemento personal transitorio sin someterlo a absorción.

3.º No se formula pronunciamiento expreso en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

10982 *ORDEN de 9 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 58.432, interpuesto contra este Departamento por doña María del Rosario Alarcón del Olmo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de mayo de 1991 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 58.432, promovido por doña María del Rosario Alarcón del Olmo, sobre adjudicación de plazas por concurso de traslado convocado el 18 de julio de 1984 en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Alarcón del Olmo, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de abril de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra las Ordenes de 8 de marzo y 18 de noviembre de 1988 debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a derecho y por eso las confirmamos, sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

10983 *ORDEN de 9 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 58.352, interpuesto contra este Departamento por don Juan Francisco Burillo Jiménez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de mayo de 1991 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 58.352, promovido por don Juan Francisco Burillo Jiménez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la dirección letrada de don Juan Francisco Burillo Jiménez contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de marzo de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 16 de diciembre de 1986, que desestimó en alzada el formulado contra la de 14 de octubre de 1985, debemos anular y anulamos dichas resoluciones administrativas como no ajustadas a Derecho, sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

10984 *ORDEN de 9 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.378, interpuesto contra este Departamento por doña María Victoria Rebolledo Puente y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de junio de 1991 por la Sección

Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.378, promovido por doña María Victoria Rebolledo Puente y otros, contra las Ordenes ministeriales de este Ministerio de 22 de diciembre de 1987 por las que se regula la integración de determinado personal de la extinguida AISNA, Casa de Salud «Santa Cristina» y Escuela de Matronas y del Hospital de Fuenfria en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los letrados don José Ignacio Montero Uriel y doña María Cristina Almeida Castro, actuando en nombre y representación de las personas que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia contra las Ordenes Ministeriales de 22 de diciembre de 1987 sobre integración de organismos suprimidos en el régimen de la Seguridad Social, debemos declarar que tales resoluciones son conformes a Derecho y por ello las confirmamos, sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

10985 *ORDEN de 9 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.858, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Alvagran, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de noviembre de 1991 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.858, promovido por «Panificadora Alvagran, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la empresa «Panificadora Alvagran, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 6 de abril de 1987 que confirma en reposición la de 13 de enero de 1987 confirmatoria en recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la resolución de 18 de julio de 1983 dictada por la Secretaría General para el Consumo del citado Departamento, a que las presentes actuaciones se contraen. Y confirmamos dichas resoluciones por su conformidad a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

10986 *ORDEN de 9 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 14/1991, interpuesto contra este Departamento por don Salvador Giménez Buesa.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de septiembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 14/1991, promovido por don Salvador Giménez Buesa, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Salvador Giménez Buesa en autos 14 de 1991, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados se adecuan a derecho y, en su consecuencia, los confirmamos, haciendo expresa imposición de costas procesales al recurrente.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.